

REGLAMENTO ELECCION REINA DE GENERAL ROCA 2017 -2018

Artículo 1º: La Municipalidad de General Roca a través de la Comisión de Reinas, organiza la inscripción y elección de Aspirante al Título de Reina de la Ciudad 2017, quien nos representará a su vez como postulante en la Fiesta Nacional de la Manzana 2018.-

De la Inscripción

Artículo 2º: Podrán inscribirse jóvenes de 17 a 24 Años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2017.-

Las aspirantes deberán ser argentinas, y con una residencia mínima de tres años en la Ciudad de General Roca.-

Asimismo, no podrán inscribirse aquellas jóvenes que posean el título de Reina Nacional o Provincial en cualquier lugar de la República Argentina.-

Artículo 3º: Se establece el período de inscripción entre el 10/07/17 al 04/08/17 inclusive, pudiendo prorrogarse el mismo si la Comisión así lo determina.-

Las inscripciones serán recepcionadas en la Sede de la Municipalidad de General Roca o lugar asignado por la Comisión.-

Artículo 4º: Las aspirantes deberán consignar todos los datos requeridos en la Planilla, la cual será provista por la Comisión.-

Asimismo, deberán presentar al momento de la inscripción original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, con domicilio en la ciudad de General Roca, en el caso de no poder constatarse el domicilio real en la ciudad de General Roca mediante DNI, se solicitará la presentación de la documentación que acredite el mismo (Cert. Analítico, certificación ante Escribano, etc.).-

Asimismo, deberán acreditar mediante autoridad competente, haber cursado 4º Año de Nivel Medio.-

De las Preselecciones

Artículo 5º: Las aspirantes deberán presentarse a todas las instancias a las que sean convocadas por ésta Comisión.-

Artículo 6º. Las aspirantes deberán estar informadas sobre aspectos relevantes de la

historia, de la actualidad, geografía, industria, actividad frutícola y turística de la ciudad de General Roca y de la Provincia de Río Negro.-

Del Jurado

Artículo 7º: El jurado tendrá a su cargo la tarea de evaluación y elección de la Reina de la Ciudad de General Roca y sus Princesas.-

Artículo 8º: El jurado será convocado y designado por la Comisión y su fallo será inapelable, encontrándose integrado por Siete Miembros, uno de los cuales actuará como Presidente.- Sus integrantes tendrán voz y voto individual.-

De la Aspirantes

Artículo 9º: En todas las instancias será motivo de descalificación: las ausencias injustificadas y el incumplimiento de las instrucciones verbales o escritas que se establezcan, como así también una reiterada conducta inadecuada que perjudique la organización de éste acontecimiento.-

De la Reina y las Princesas

Artículo 10: Los títulos a adjudicar son los que a continuación se detallan y dándose a conocer en el momento de la coronación:

.....2º Princesa de la Ciudad de General Roca

.....1º Princesa de la Ciudad de General Roca

.....Reina de la Ciudad de General Roca

Artículo 11º: En caso de que la Reina de la Ciudad de General Roca, por motivos de renuncia, cesantía, fuerza mayor o cuestiones inherentes a su persona (hijos, casamiento, personas a cargo, reinado nacional, etc.) deba dejar su cargo, el mismo será cubierto por la 1º Princesa, con las mismas obligaciones y derechos asignados a la Reina.-

Artículo 12º: La Reina de la Ciudad de General Roca y las Princesas a partir del momento de su elección, representan a la Ciudad de General Roca en todos aquellos

acontecimientos y actividades de carácter oficial y/o promocional turístico, a nivel local que determine la comisión, siendo de carácter obligatorio el cumplimiento de dichas funciones.-

Artículo 13°: La reina de la ciudad de General Roca y las princesas deberán cumplir con las disposiciones que la Comisión determine para actividades oficiales y/o promocionales que se planifiquen, desde el momento de ser electas y hasta la transferencia de los atributos en el Aniversario de la Ciudad del año siguiente.-

De las Incompatibilidades

Artículo 14°: La Reina de la Ciudad de General Roca no podrán concursar en certámenes de belleza; ni realizar promociones de productos y/o servicios; así como tampoco presentaciones personales ante el público en su calidad de Reina de General Roca, tales como desfiles u otras; participar en programas de televisión o de radio y/o brindar notas periodísticas, participar de publicidades gráficas, televisivas, radiales y/o de vía pública, sin la autorización de la Comisión.-

Artículo 15°: La Comisión se hará cargo de los gastos que demanden las obligaciones oficiales de presentación de la Reina y/o de las Princesas fuera de la Ciudad: transporte, alojamiento, comidas y seguros en las mismas condiciones que le sean asignadas al personal que la acompañe en cada caso.-

En ninguna situación se hará cargo del vestuario, a excepción de los atributos: banda, capa, cetro, corona y vestido de gala que son propiedad de la Comisión.-

Asimismo, todo consumo extra como llamadas de larga distancia, lavandería, mini-bar, y en general todo cargo adicional quedará a cargo de la persona que lo solicite.-

Artículo 16°: Queda terminantemente prohibido que la Reina y las Princesas electas porten celulares, ingieran bebidas alcohólicas, fumen, bailen y/o hagan manifestaciones de afecto con amigos, novios y/o parientes mientras dure su responsabilidad en los eventos.-

Por su seguridad la Comisión no permitirá el acceso a las habitaciones de personas diferentes a las debidamente registradas.-